TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

LA COORDINADORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA

C E R T I F I C A Q U E:

Revisadas las bases de datos se encontró que la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**, identificado con **NIT No. 800.062.607-8**, ha participado en las convocatorias del Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de Cultura, cumpliendo a cabalidad de manera idónea con la ejecución de los siguientes proyectos:

Año	Proyecto	Valor Aprobado
2010	XX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$30.000.000
2011	XXI FESTIVAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$32.000.000
2012	XXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$33.000.000
2013	XXIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$51.200.000
2014	XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$80.000.000
2015	XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$96.000.000
2016	XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA	$156.000.000

La presente se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2.017).

Cordialmente,

NIDIA PIEDAD NEIRA SOSA

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

MINCULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

NÚMERO: 0159/16

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	800062607-8
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	10.479.892

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	SECRETARIO GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO	XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: A) **PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3)

Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Nacional consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución nacional reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos

humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". C) **Considerandos conjuntos:** 1) De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, el Programa Nacional de Concertación, facilita, apoya, reconoce y promueve los diversos procesos de creación, investigación, formación y manifestaciones culturales que identifican al país, fomentando las iniciativas culturales locales, regionales y nacionales que contribuyen al afianzamiento de la democracia, al reconocimiento y a la formación de valores culturales que son fundamentales para el desarrollo y la cohesión social, que generan sentido de pertenencia al país y que fomentan apropiación de los procesos culturales de desarrollo. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó entre, otros, este proyecto. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: C4047-2016.** SEGUNDA.-OBJETO: Apoyar el proyecto denominado: **XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA.** TERCERA.- VALOR DEL APOYO: **$ 106.000.000 CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS.** CUARTA.- FORMA DE PAGO: Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **4816** del **06/01/2016** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO **2** del **06/01/2016.** SÉPTIMA.- DURACIÓN: Desde la legalización del convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: HASTA **04/04/2016.** OCTAVA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA: LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas

con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Evento apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se realiza alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en algunos de los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. Youtube: mencionar en la descripción del video, Ministerio de Cultura. d) Los logos del Ministerio y el del actual plan de desarrollo TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN se indican en el manual de imagen que puede ser consultados en: https://drive.google.com/file/d/0B18tE4PfkIZnNWtfZm5JSWZHVXc/view?usp=sharing . e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio y del actual plan de desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2016 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. e) Todas los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas enviándolos al correo electrónico: ffranco@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer o google drive. Para cualquier información por favor contactarse con Felipe Franco, Tel: 571-3424100 ext 1271, dirección: Cra. 8 No 8-43, Bogotá, Colombia. f) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas al informe final que se remita al supervisor asignado como constancia de que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. g) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el

MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. d) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto e) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. f) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. NOVENA.-SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - FACULTAD BELLAS ARTES. DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.- El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD

APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, deberá solicitar al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO DE CULTURA la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/2002 y del artículo 1° de la Ley 828 de 2003. UNDÉCIMA.- GARANTÍAS: (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 777 de 1992, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Amparo y buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: En cuantía equivalente al 50% del valor del convenio y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la

entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD APOYADA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. DECIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: Si LA ENTIDAD APOYADA incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al MINISTERIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. DECIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. DECIMA OCTAVA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992, la participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se perfecciona con su suscripción. VIGÉSIMA.- LEGALIZACIÓN: Para tener legalizado el presente convenio, se procederá de la siguiente manera: a) Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: 1) Con la suscripción del convenio por ambas partes (ENTIDAD APOYADA Y MINISTERIO). 2) Con la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso por parte del Ministerio. 3) En concordancia con la cláusula decimoprimera La ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado: a) Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados en la cláusula respectiva de este convenio. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.° 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO 1) De no aportarse estos documentos se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. b) Para las entidades del carácter público: El convenio quedará legalizado con la suscripción de ambas partes (ENTIDAD APOYADA Y MINISTERIO) y con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso, por parte del MINISTERIO. VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo, y para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la garantía única, cuando a ella haya lugar. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad

de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **VIGÉSIMATERCERA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2016* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA: *Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO* 20 ENE 2016

POR LA ENTIDAD APOYADA:	**POR EL MINISTERIO:**
Nombre: JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO	**Nombre:**
Firma:	**Firma :**

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio.

La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante	Usuario Solicitante:	MHmacubill	MARIA ALEJANDRA CUBILLOS FUENTES
	Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	33-01-01	MINISTERIO DE CULTURA - GESTION
	Fecha y Hora Sistema:	2016-01-22-3:03 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 4816 de fecha 2016-01-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	42216	Fecha Registro:	2016-01-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	33-01-01 MINISTERIO DE CULTURA - GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	106.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	106.000.000,00	Saldo x Obligar:	106.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800062607	Razon Social:	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	000346046816	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	79627790	Nombre:	ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	Cargo:	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	159	Tipo:	OTROS	Fecha:	2016-01-20

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 MINCULTURA Gestión General	A-3-1-1-1-2 SUBVENCIONES A TRAVÉS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Nación	10	CSF		106.000.000,00			
					Total:	106.000.000,00		106.000.000,00	106.000.000,00

Objeto:	XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUC

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	MINCULTURA Gestión General	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS	2016-01-30	53.000.000,00	53.000.000,00	NINGUNO
000	MINCULTURA Gestión General	1-3	ANC - TRANSFERENCIAS CTES Y GTOS	2016-04-30	53.000.000,00	53.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

RECIBIDO 01 25'16 AM11:59

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES No. 0159 DE 2016 EN EL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO

Entre los suscritos a saber, **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.629.790 expedida en Bogotá D.C., quien actúa a nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General, según Decreto No. 1395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesión No. 2596 del 30 de abril de 2008, con facultades para contratar acorde con lo previsto en la Resolución N° 1316 del 1 de agosto de 2008, que para efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO** de una parte, y de la otra, **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.479.892 expedida en Santander de Quilichao quien en su calidad de Representante Legal, actúa a nombre de la **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** que en adelante se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí al Convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales en el Programa Nacional de Concertación No.0159 de 2016, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que se realizó CONVOCATORIA del año 2016 para el Programa Nacional de Concertación. **2)** Que de acuerdo con el objeto y el proyecto descrito en el Convenio No 0159 de 2016 *"XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL CAUCA"* fue beneficiario de un apoyo otorgado por el MINISTERIO DE CULTURA a través del Programa Nacional de Concertación. **3)** Que el valor inicial del apoyo al Convenio fue de CIENTOSEIS MILLONES DE PESOS ($ 106'000.000,00) M/Cte. **4)** Que el Convenio se legalizó con Acto Aprobatorio de Póliza de fecha 02 de febrero de 2016 expedido por el Coordinador de Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio. **5)** Que a la fecha inicialmente pactada de terminación es el 04 de abril de 2016. **6)** Que el 18 de febrero de 2016 se reunió el Comité Técnico de Concertación y aprueba una adición por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50'000.000,00). **7)** Que el 25 de febrero de 2016 se recibió en el Grupo de Contratos y Convenios solicitud de adición en valor por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50'000.000,00) M/Cte respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 239816 del 22 de Febrero de 2016 expedido por la Oficina Financiera del Ministerio de Cultura. **8)** Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto las partes consideran necesario **ADICIONAR** en valor el Convenio N° 0159 de 2016 para su cabal cumplimiento y por consiguiente **ACUERDAN** las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA**: **ADICION EN VALOR:** Adicionar en valor el CONVENIO No 0159 de 2016 en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte ($ 50'000.000,00) M/Cte, para un VALOR TOTAL DE **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($156'000.000,00),** M/Cte. **SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION**: El presente Otrosí se PERFECCIONA con la firma de las partes, para su LEGALIZACION se requiere: ***a) MODIFICACION DE LA POLIZA:*** Para la legalización de la presente Adición LA CASA deberá modificar los VALORES AMPARADOS EN LA POLIZA inicialmente constituida como GARANTIA y presentada al MINISTERIO de conformidad con los términos estipulados en la CLAUSULA DECIMA PRIMERA del CONVENIO 0159 de 2016, de lo contrario será imposible desembolsar el dinero aprobado por el Comité Técnico de Concertación. ***b) ENTREGA DE LA MODIFICACION DE LA POLIZA:*** El documento y/o anexo modificatorio de la póliza deberá entregarse dentro de los tres (3) días siguientes al envío por parte del Ministerio de la presente adición firmada por las partes; una vez cumplidos los anteriores requisitos de perfeccionamiento y legalización podrá EJECUTARSE. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición será pagado en su totalidad a la legalización del Convenio, esto es el 100% total del valor de la presente adición de conformidad con solicitud expresa de la Coordinación del Programa Nacional de Concertación en su oficio del 25 de febrero de 2016 y recibido el 26 de febrero de 2016 y que forma parte integral del presente documento. **CUARTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente **ADICION** los siguientes documentos: **a)** Copia del Acta del Comité de Concertación de fecha 02 de febrero de 2016, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 239816 de fecha 22 de febrero de 2016, **c)** Memorandos de solicitud del Programa Nacional de Concertación de fechas 25 de febrero de 2016, y recibidos el 25 y 26 de febrero respectivamente. **d)** Todas las demás comunicaciones que se hayan cruzado entre las partes y que formen parte de la presente adición. **QUINTA:** Las demás cláusulas y acuerdos suscritos permanecen vigentes y no son objeto de modificación alguna. En constancia se firma en Bogotá a los

26 FEB 2016

EL MINISTERIO,

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA

LA FUNDACION,

JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO

Proyectó: Gladys Patricia Ramirez M/Abogada Contratista
Aprobó: Juan Manuel Diaz Castro/ Coordinador Contratos

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO	Página 1 de 2
TODOS POR UN NUEVO PAÍS	APOYO A PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN	Código: F-GPC-034 Versión: 0 Fecha: 23/Oct/2013

TIPO DE ACTA (Marcar la que corresponda):

Acta de terminación anticipada y liquidación bilateral: _____
Acta de liquidación bilateral: ___X___

CONVENIO NÚMERO: 549			AÑO: 2018	
DEPARTAMENTO: cauca			MUNICIPIO: santander de quilichao	
ORGANIZACIÓN o ENTIDAD APOYADA: Fundacion club kiwanis tierra de oro			NIT: 800.062.607-8	
REPRESENTANTE LEGAL: Jaime Alberto Gonzales Osorio			C.C. Representante Legal: 10.479.892	
OBJETO: XXVIII Festival internacional de música clásica de Santander de Quilichao y otro municipios del departamento del Cauca				
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	**Fecha de Inicio (dd-mm-aa):**	15-02-2018	**Fecha Terminación (dd-mm-aa):**	20-04-2018

ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONVENIO:

De acuerdo con las certificaciones de pagos efectuados y saldo presupuestal expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, el Convenio presenta la siguiente situación:

Valor total del convenio (Valor inicial más adiciones si existieron)	$160.000.000
Valor girado a la organización o entidad apoyada	$ 95.000.000
Saldo a favor de la organización o entidad apoyada	$ 65.000.000
Valor total ejecutado	$ 160.000.000
Saldo a reintegrar	$ 0
Saldo a liberar	$ 0

OTROS ASPECTOS:

1. El supervisor certifica que de existir saldo pendiente por pagar a la entidad apoyada, de acuerdo con lo señalado en el ítem anterior de la presente acta, el pago de este valor será tramitado dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente documento, si hubiere giros de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Que el supervisor asignado certifica el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones a

cargo de la organización o entidad apoyada.

3. De acuerdo con el régimen utilizado por la organización o entidad apoyada marcar la que corresponda:

	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o su Revisor Fiscal, la organización o entidad apoyada cumplió con las obligaciones frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.
X	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la organización o entidad apoyada, ésta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes

4. El supervisor certifica haber entregado los informes mencionados en las obligaciones del convenio al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General, según sea el caso, debidamente suscritos por la Entidad Apoyada.

5. Que como consecuencia de lo anterior la entidad apoyada y el Ministerio de Cultura liquidan el convenio antes mencionado y se declaran a paz y salvo por todo concepto quedando pendiente únicamente el saldo a favor de la entidad apoyada mencionado en el ítem sobre los aspectos financieros de esta acta, cuyo comprobante de egreso reposará en el Grupo de Gestión Financiera y Contable y hará parte de la presente acta.

6. El original de la presente acta será entregada al Grupo de Contratos y Convenios, por el supervisor del convenio debidamente diligenciada y suscrita por él y la entidad apoyada, previa revisión por el ordenador del gasto, para que repose en el expediente de este convenio; copia de esta acta será remitida por el Grupo de Contratos y Convenios al Grupo de Gestión Financiera y Contable para los fines pertinentes.

7. La entidad apoyada manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación.

8. La presente acta se elabora de acuerdo con el marco legal que respalda el Programa Nacional de Concertación Cultural, se firma en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERVISOR:	**LA ENTIDAD APOYADA:**
Firma Nombre Margarita R. Ballardo V. Cargo Directora Proyecto	Firma Nombre Jaime A. Gonzalez Cargo Representante Legal

EL MINISTERIO – Ordenador del Gasto:

Firma
Nombre Enzo Rafael Ariza
Cargo Secretario General

23 MAYO 2018

Enzo Rafael Ariza.
Secretario General

F.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

NÚMERO: 0549/18

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	800.062.607-8
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	10.479.892

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	SECRETARIO GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO	XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: **A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia

pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de

rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: C4003-2018. SEGUNDA.-OBJETO:** Apoyar el proyecto denominado: **XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.. TERCERA.- VALOR DEL APOYO $130.000.000 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS). CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del ejecutor, emitida por el supervisor del Convenio; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **67818** del **01/18/2018** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 3** del **17/01/2018. SÉPTIMA.- DURACIÓN**: Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta **20/04/2018. OCTAVA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el

objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se realiza alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en e los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @MinisterioCultura , Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. Youtube: mencionar en la descripción del video, Ministerio de Cultura. d) Los logos del Ministerio (MINCULTURA) y el del actual plan de desarrollo (TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/open?id=0B18tE4PfkIZnS2RDY29nSFFVMlU.e)Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio y del actual plan de desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN" junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2018 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/open?id=0B18tE4PfkIZnQzRHS1BRVGM5d2s . g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas enviándolos al correo electrónico: ffranco@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información por favor contactarse con Felipe Franco, Tel: 571-3424100 ext 1271, dirección: Cra. 8 No 8-55, Bogotá, Colombia. h) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. i) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor,

así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, analices de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.6 "Patrocinios o cofinanciación con oras organizaciones o entidades" y numeral 3.9 "Presupuesto", f) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto g) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. h) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de

cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **NOVENA.-SUPERVISOR UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL- FACULTAD BELLAS ARTES. DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación.* i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **UNDÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la

constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Amparo y buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados anteriormente. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.° 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: De no aportarse este documento se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. **DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la

Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. **DECIMA SEXTA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA SÉPTIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS**: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. **DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2018* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMAPRIMERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA**.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA: 6 FEB 2018 *Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO*

POR LA ENTIDAD APOYADA:	**POR EL MINISTERIO:**
Nombre: JAIME A. GONZÁLEZ	**Nombre:** ENZO AZIZA AYALA
Firma:	**Firma :**

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.*

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES No. 0549 DE 2018 EN EL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO

Entre los suscritos a saber, de una parte **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía número 10.479.892 de Popayán (Cauca) quien obra en nombre y representación de **LA FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO** con NIT N° 800.062.607-8 Representante Legal y quien para efectos del presente documento se denominará **LA FUNDACION** y de la otra **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.627.790. de Bogotá, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General según Decreto de Nombramiento N° 1.395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesión No. 2.596 del 30 de abril de 2008, con delegación para contratar de conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 1.316 del 1 de agosto de 2008 con las facultades que le confiere el Decreto 092 de 23 de enero de 2017 y demás normas complementarias para Convenios Especiales, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, acuerdan; previas las siguientes consideraciones; **1)** Que se realizó CONVOCATORIA del año 2017 para el Programa Nacional de Concertación. **2)** Que se suscribió Convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales de fecha 06 de febrero de 2018. **3)** Que de acuerdo con el objeto y el proyecto descrito en el Convenio No 0549 de 2018 **"XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** fue beneficiario de un apoyo otorgado por el MINISTERIO DE CULTURA a través del Programa Nacional de Concertación. **3)** Que el valor inicial del apoyo al Convenio fue de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 130'000.000,00) M/Cte. **4)** Que el Convenio se legalizó con Acto Aprobatorio de Póliza de fecha 15 de febrero de 2018 expedido por el Coordinador de Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio. **5)** Que la fecha inicialmente pactada de terminación es el 20 de abril de 2018. **6)** Que el 12 de marzo de 2018 se reunió el Comité Técnico de Concertación y aprueba una adición por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30'000.000,00).M/Cte **7)** Que el 14 de marzo de 2018 se recibió en el Grupo de Contratos y Convenios solicitud de adición en valor por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30'000.000,00).M/Cte respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 255718 del 12 de marzo de 2018 expedido por la Oficina Financiera del Ministerio de Cultura. **8)** Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto las partes consideran necesario **ADICIONAR** en valor el Convenio N° 0549 de 2018 para su cabal cumplimiento y por consiguiente **ACUERDAN** las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: ADICION EN VALOR:** Adicionar en valor el CONVENIO No 0549 de 2018 en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30'000.000,00).M/Cte, para un VALOR TOTAL DE **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160'000.000,00),** M/Cte. **SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION**: El presente Otrosí se PERFECCIONA con la firma de las partes, para su LEGALIZACION se requiere: ***a) MODIFICACION DE LA POLIZA:*** Para la legalización de la presente Adición LA FUNDACION deberá modificar los VALORES AMPARADOS EN LA POLIZA inicialmente constituida como GARANTIA y presentada al MINISTERIO de conformidad con los términos estipulados en la CLAUSULA DECIMA PRIMERA y/o UNDECIMA del CONVENIO 0549 de 2018, de lo contrario será imposible desembolsar el dinero aprobado por el Comité Técnico de Concertación. ***b) ENTREGA DE LA MODIFICACION DE LA POLIZA:*** El documento y/o anexo modificatorio de la póliza deberá entregarse dentro de los tres (3) días siguientes al envío por parte del Ministerio de la presente adición firmada por las partes; una vez cumplidos los anteriores requisitos de perfeccionamiento y legalización podrá EJECUTARSE. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición será pagado de conformidad con la solicitud hecha por la Coordinadora del Programa Nacional de Concertación en oficio de fecha 14 de marzo; así: *"100% contra legalización del presente otrosí"* y que forma parte integral del presente documento. **CUARTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de la presente **ADICION** los siguientes documentos: **a)** Copia del Acta del Comité de Concertación de fecha 12 de marzo de 2018, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 255718 de fecha 12 de marzo de 2018. **c)** Memorandos de solicitud del Programa Nacional de Concertación de fechas 14 de marzo de 2018 y **d)** Todas las demás comunicaciones que se hayan cruzado entre las partes y que formen parte de la presente adición. **QUINTA:** Las demás cláusulas y acuerdos suscritos permanecen vigentes y no son objeto de modificación alguna. En constancia se firma en Bogotá a los días del mes de marzo de 2018.

EL MINISTERIO,

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
SECRETARIO GENERAL

LA FUNDACION,

JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO

Proyectó: Hannie Stefanie Grosso M/Abogada Contratos
Aprobó: María Clara Mojica Rodríguez/ Coordinadora Contratos